



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

Expte. 2017/10584

W'

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
MEDIO AMBIENTE

ASUNTO 88/2017

Montevideo, 02 OCT 2017

VISTO: el Convenio a suscribirse entre el Banco de Previsión Social, la Comisión Honoraria de "MEVIR - Dr. Alberto Gallinal Heber" y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) que de acuerdo a la Ley 17.292 de 25 de enero de 2001, corresponde al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en coordinación con el Banco de Previsión Social, la formulación y evaluación de las políticas de vivienda para jubilados y pensionistas, teniendo a su cargo la ejecución y supervisión de las soluciones habitacionales, en función de la demanda que establezca el Banco de Previsión Social;

II) que el Banco de Previsión Social recibió por donación modal de la Intendencia de Durazno, el padrón Nº 226, en la localidad El Carmen, Departamento de Durazno, con destino a la construcción de 7 viviendas para jubilados y pensionistas del el Banco de Previsión Social;

III) que El Carmen es una localidad de menos de 5.000 habitantes en la cual "MEVIR - Dr. Alberto Gallinal Heber" está trabajando;

IV) que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente solicitó a "MEVIR - Dr. Alberto Gallinal Heber" el estudio de la viabilidad de construcción de 7 viviendas de 1 dormitorio para ser destinadas a pasivos del Banco de Previsión Social, en dicha localidad;

V) que el convenio cuya suscripción se propone, tiene por objeto que "MEVIR - Dr. Alberto Gallinal Heber", construya 7 viviendas de 1 dormitorio de aproximadamente 40 m<sup>2</sup> cada una, que se destinarán a pasivos del Banco de Previsión Social, en la localidad El Carmen, departamento de Durazno, a cuyos efectos las partes asumen las obligaciones que se detallan en el texto del mismo que se adjunta y forma parte de la presente; CONSIDERANDO: I) que la suscripción de este convenio reafirma la cooperación entre las mencionadas Instituciones, en aras de implementar las políticas habitacionales mediante actuaciones conjuntas;

II) que el objeto de este convenio se enmarca en los cometidos asignados al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente por la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 3 de la Ley N° 16.112 de 30 de mayo de 1990;

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### RESUELVE:

1°.- Autorízase la suscripción de un convenio entre el Banco de Previsión Social, la Comisión Honoraria de "MEVIR - Dr. Alberto Gallinal Heber" y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cuyo objeto es que "MEVIR - Dr. Alberto Gallinal Heber" construya 7 viviendas de 1 dormitorio de aproximadamente 40 m<sup>2</sup> cada una, que se destinarán a pasivos del Banco de Previsión Social, en la localidad El Carmen, departamento de Durazno, a cuyos efectos las partes asumen las



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

obligaciones que se detallan en el texto del mismo, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.-

2º.- La erogación emergente del referido convenio, que asciende a un monto total de UR 11.819 (Unidades Reajustables once mil ochocientas diecinueve), suma que será financiada con cargo al Proyecto N° 726, "Soluciones Habitacionales para Jubilados y Pensionistas del BPS".-

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio cometiéndole la comunicación al Banco de Previsión Social y a la Comisión Honoraria de "MEVIR - Dr. Alberto Gallinal Heber", así como el otorgamiento del convenio y demás efectos.-

**TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Periodo 2015 - 2020





**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE,  
BANCO DE PREVISION SOCIAL Y "MEVIR- Dr. ALBERTO  
GALLINAL HEBER"**

En la ciudad de Montevideo, el        de        de        2017,  
comparecen: **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Vivienda,  
Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante  
MVOTMA), representado en este acto por la Sra. Ministra, Arq.  
Eneida de León, con domicilio en Zabala N° 1432 de esta ciudad,  
**POR OTRA PARTE:** El Banco de Previsión Social (en adelante  
BPS), representado en este acto por su Presidente, Sr. Heber Galli  
y el Secretario General del Directorio Dr. Eduardo Giorgi, con  
domicilio a estos efectos en Avenida Daniel Fernández Crespo N°  
1621 de esta ciudad **Y POR OTRA PARTE:** "MEVIR- Dr. Alberto  
Gallinal Heber" (en adelante MEVIR), representado en este acto  
por la Dra. Cecilia María Bianco y el Arq. Gonzalo Balarini, en su  
carácter de Presidente y Vicepresidente respectivamente, con  
domicilio en la calle Paraguay N° 1321, apto 101 de esta ciudad,  
quienes acuerdan celebrar el presente Convenio:

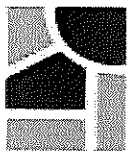
**PRIMERO. ANTECEDENTES. A)** De acuerdo a la Ley 17.292 de  
25 de enero de 2001, corresponde al MVOTMA en coordinación  
con BPS, la formulación y evaluación de las políticas de vivienda  
para jubilados y pensionistas, teniendo a su cargo la ejecución y  
supervisión de las soluciones habitacionales en función de la  
demanda que establezca BPS. **B)** El BPS recibió por donación  
modal de la Intendencia de Durazno, el padrón N° 226, en la  
localidad El Carmen, Departamento de Durazno, con destino a la  
construcción de 7 viviendas para jubilados y pensionistas del BPS.

**C)** El Carmen es una localidad de menos de 5.000 habitantes en la cual MEVIR está trabajando. **D)** El MVOTMA solicitó a MEVIR, el estudio de la viabilidad de construcción de 7 viviendas de 1 dormitorio para ser destinadas a pasivos del BPS en dicha localidad. **E)** A dichos efectos, MEVIR ha elaborado el correspondiente plano de construcciones y el presupuesto respectivo.

**SEGUNDO. OBJETO.** MEVIR se compromete a construir 7 viviendas de 1 dormitorio de aproximadamente 40 m<sup>2</sup> cada una, que se destinarán a pasivos de BPS en la localidad El Carmen, departamento de Durazno.

**TERCERO. OBLIGACIONES DEL MVOTMA.** El MVOTMA se compromete a: **a)** aportar UR 11.819 (Unidades Reajustables once mil ochocientos diecinueve), por todo concepto. Dicha suma se transferirá de la siguiente forma: 1) la suma correspondiente de UR 3.546 (30% del total), que abonará el MVOTMA a MEVIR dentro de los treinta días desde la suscripción del presente convenio; 2) la suma de UR 4.728 (40% del total), que abonará el MVOTMA a MEVIR una vez que se certifique un avance de obra del 20%; y 3) la suma correspondiente de UR 3.545 (30% del total), una vez que se certifique un avance de obra del 50% más; **b)** realizar el monitoreo y la asistencia necesaria de la obra; **c)** colaborar con MEVIR con la realización de los trámites administrativos que resulten necesarios ante los organismos públicos, para viabilizar la ejecución y culminación de la obra prevista.

**CUARTO. OBLIGACIONES DEL BPS.** Para la construcción de las 7 viviendas con destino para pasivos de BPS en dicha localidad, BPS autoriza a MEVIR a realizar la construcción de las viviendas aludidas entregando el padrón N° 226 de referencia, y se obliga



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

en su carácter de propietario a suscribir toda la documentación necesaria a dichos efectos.

**QUINTO. OBLIGACIONES DE MEVIR.** MEVIR se compromete a:

**a)** realizar la construcción de 7 viviendas con destino a pasivos emplazadas en dicho inmueble, según consta en plano de mensura que se adjunta al expediente (Anexo A), plano de albañilería (Anexo B), y presupuesto (Anexo C), los cuales se consideran parte integrante del presente convenio. **b)** Dicha construcción finalizará en un plazo de obra de 12 meses a partir de la firma del acta de inicio de obras; **c)** realizar los trámites administrativos ante los organismos públicos que resulten necesarios para la culminación de las referidas obras, cuyo costo será asumido por el MVOTMA y abonado contra la suma que le fuera transferida a MEVIR a tales efectos.

**SEXTO. RENDICIÓN DE CUENTAS.** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 77 aprobada en sesión de fecha 29 de diciembre de 1999 por el Tribunal de Cuentas de la República, MEVIR se obliga a remitir al MVOTMA, en forma trimestral, certificación de Contador Público acompañada de un informe de Rendición de Cuentas, avalando que los fondos fueron utilizados por el monto y para los fines para los cuales fueron entregados.

**SÉPTIMO. CONFIDENCIALIDAD.** Los firmantes, se comprometen a la utilización adecuada y estrictamente necesaria, para sus fines institucionales, de la información proporcionada por el otro organismo, bajo apercibimiento que de incurrir en uso indebido de la misma, dará derecho al otro a rescindir unilateralmente el convenio.

**OCTAVO. MORA AUTOMÁTICA.** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extra judicial alguno, por

el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**NOVENO. RESCISIÓN.** Se acuerda que cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente este convenio si la otra parte incumple alguna de las obligaciones asumidas, voluntad que se comunicará a la otra parte mediante alguno de los mecanismos previstos en este Convenio.

**DÉCIMO. COMUNICACIONES.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si la misma es hecha a los domicilios constituidos en la comparecencia de este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

**DÉCIMO PRIMERO. DOMICILIOS ESPECIALES.** Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos los declarados como suyos en la comparecencia.

**DÉCIMO SEGUNDO. FIRMAS.** Para constancia, las partes suscriben el presente convenio en tres ejemplares del mismo tenor.